



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: D_4379-EX-2022-06472559-SOLICITAR AL CS MODIFICACIÓN _
ARTÍCULO 10.1.- REGLAMENTO DOCTORADO_FIUBA

VISTO

El EX-2022-06472559- -UBA-DIMEDA#SA_FI por el que se tramita la extensión de la Carrera del doctorado para personas gestantes; y

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría de Investigación y Doctorado-Secretaría de Investigación Posgrado y Doctorado, se inicien acciones tendientes a brindar igualdad de oportunidades y espacios para las mujeres en el ámbito académico y profesional principalmente en el área del doctorado.

Que la carrera del doctorado de nuestra Facultad tiene un sólido posicionamiento alcanzado desde su creación el día 2 de diciembre del año 1987 y que luego de éstos casi treinta y cinco (35) años de funcionamiento, es el doctorado de ingeniería que tiene la mayor cantidad de inscriptas/os en nuestro país.

Que es altamente demandado por postulantes latinoamericanos, quienes se muestran fuertemente atraídos por ser un doctorado de una de las más prestigiosas Universidades reconocidas a nivel mundial.

Que nuestro doctorado fue evaluado en el año 2021 con categoría A por la CONEAU siendo el primer doctorado que ha obtenido la certificación internacional de la norma ISO/IRAM 21001: "Sistemas de gestión de organizaciones educativas".

Que en la actualidad cuenta con ciento diez (110) doctorandas/os activas/os.

Que la duración en el plazo de la carrera es de seis (6) años con un período de prórroga de dos (2) años, no hace distinción de género y, a partir de la última Resolución de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, no es posible la figura de readmisión, lo que podría condicionar la continuidad en ciertos casos particulares, como los períodos de gestación.

Que las personas gestantes admitidas podrían tener dificultad para desarrollar y continuar sus estudios doctorales con la consecuente postergación en su formación en la ciencia.

Que es necesario brindar igualdad de oportunidades sin que estén supeditadas a la condición de género como un derecho adquirido y no a solicitud de la requirente.

Que la diferenciación en las edades límites dependiendo del género ya es considerada en las postulaciones al Premio Houssay y en los proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible menciona: “lograr la igualdad de géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”, en especial el punto: 5.1) Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y en el punto: 5.2) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Que la misión de la Cátedra Abierta Latinoamericana Matilda y las Mujeres en Ingeniería, del Consejo Federal de Decanos de Ingeniería menciona: "... la construcción colectiva de conocimiento, la docencia e investigación y la realización de actividades dinamizadoras y promotoras de la igualdad de derechos, oportunidades y espacios para las mujeres en el ámbito académico y profesional y para el fomento de las vocaciones por la ingeniería en niñas y jóvenes en América Latina y el Caribe.”

Que la Comisión de Doctorado de nuestra Carrera, avala estas consideraciones

Que la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social ha manifestado su conformidad a la iniciativa de la Subsecretaría de Investigación y Doctorado en relación a incorporar la perspectiva de género en la duración de la carrera del doctorado, poniendo a su disposición todos sus recursos para garantizar su implementación.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Posgrado, Investigación y Doctorado.

Lo dispuesto por éste Consejo Directivo en su sesión del 06 de diciembre de 2022 con 16 votos afirmativos, de un total de 16 consejeros presentes.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la modificación del “ARTÍCULO 10.1.-Duración. del ACS-2021-134-UBA-SG#REC de la RESCS-2021-578-E-UBA-REC Reglamento de Doctorado de esta Facultad el cual queda expresado de la siguiente manera:

... ARTÍCULO 10.1.- Duración

“La duración de la carrera será igual o inferior a SEIS (6) años, incluida la defensa de la tesis. En el

caso que se demostraran circunstancias que lo justifiquen, el Consejo Directivo podrá otorgar la ampliación de dicho plazo hasta dos (2) años más por única vez, a solicitud de la Comisión de Doctorado.

Para el caso de personas gestantes, no se computará un (1) año en la duración del doctorado por cada período de gestación que transcurra durante el desarrollo de su carrera”...

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia y a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Doctorado. Pase a la Subsecretaría de Investigación y Doctorado, quien notificará a los interesados. Elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Subsecretaría de Investigación y Doctorado, archívese.